MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Bucaramanga, 4 de mayo de 2026

Señores:
SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

REFERENCIA: Proceso de Contratación **MC-NDS-CEDRUM-0010-2026**

Objeto:
CONTRATAR LA REVISIÓN ENERGÉTICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 40412 DE 2024 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DEL ARTÍCULO 237 DE LA LEY 2294 DE 2023, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO PARA LA SUBSEDE CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL CENTRO CEDRUM.

Carlos Augusto Reyes Morales, identificado con la cedula de ciudadanía No 91080211 de San Gil-Santander, en calidad de representante legal de la empresa HCR INGENIEROS SAS NIT. 900.602753-6 me permito informarles que manifiesto interés de solicitar limitación de la convocatoria correspondiente al concurso de méritos en referencia a MIPYMES a nivel nacional, basado en los artículos 5 del Decreto 1860 de 2021 que dicen:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teléfono: (7) 6 - 960009
Móvil: 315-4846000
E-mail: hernanreyesparedes@gmail.com
Dirección:
Carrera 29 #66-28
Bucaramanga, Santander

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Así mismo manifiesto:

Que por la condición de tamaño empresarial pertenezco a una pequeña Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del decreto 1510 de 2013, que nos remite al artículo 43 de la ley 1450 de 2011, el cual remite expresamente a la definición contenida en la Ley 590 de 2000, Que el domicilio de la empresa es el Municipio de Bucaramanga, y que la dirección indicada en el Registro Único Tributario, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, es la CALLE 35 # 19-41 OFICINA 905 Bucaramanga. Que la sociedad tiene más de un año de constituida, razón por la cual se adjunta certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Atentamente;



CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
Representante legal
HCR INGENIEROS SAS – NIT 900.602.753-6
c.c 91.080.211 DE San Gil

Teléfono: (7) 6 - 960009
Móvil: 315-4846000
E-mail: hernanreyesparedes@gmail.com

Dirección:
Carrera 29 #66-28
Bucaramanga, Santander